

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL SUMARIO-EXONERACION DE
	CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	DANIEL HERNANDO ARANGO
	BERMUDEZ
Demandados	DANIEL ALEXANDER ARANGO
	FRANCO y DIEGO MAURICIO ARANGO
	FRANCO
Radicado	05001 3110 005 2022 00453 00.
Interlocutorio	N° 594 de 2022.
Decisión	Admite Demanda

El señor DANIEL HERNANDO ARANGO BERMUDEZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIA-EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA frente a los señores DANIEL ALEXANDER ARANGO FRANCO y DIEGO MAURICIO ARANGO FRANCO.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. -ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIA - EXONERACIÓNDE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor

DANIEL HERNANDO ARANGO BERMUDEZ a través de apoderada, en contra de DANIEL ALEXANDER ARANGO FRANCO y DIEGO MAURICIO ARANGO FRANCO.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. -NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem. También se podrá notificar de acuerdo a la Ley 2213 del 2022.

CUARTO. – NOTIFICAR al Defensor de Familia y Ministerio Público adscrito a este Juzgado MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO. – Previo a ordenar el emplazamiento se ordena oficiar a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", para que se sirva informar a este Despacho los datos de contacto (dirección, número de teléfono, correo electrónico) del señor DIEGO MAURICIO ARANGO FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.616.287, en consideración al resultado arrojado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, según informe generado el 29 de septiembre de 2022, consultado por el Despacho.

SEXTO. - De conformidad con lo estipulado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en aplicación del artículo 108 del Código General del

Proceso, se ordena el emplazamiento del señor DANIEL ALEXANDER ARANGO FRANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 15.372.123.

SEPTIMO. - Tener como apoderada de la parte demandante a la abogada LUZ MERY JARAMILLO RIOS, portadora de la tarjeta profesional No. 197.698 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c41309f553fdc41622db519fde3ed3b74d136bfc5dc5a524b266ebf5210e4dad

Documento generado en 29/09/2022 01:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica